RESOLUCIÓN NÚMERO1504 DE 2026

*"*Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 529 de 2024, suscrito con ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS*"*

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y Resolución No. 1237 del veintitrés (23) de septiembre de 2025.

I. CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH celebró con ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS*"* el Contrato de Prestación de servicios No. 529 de 2024, respecto del cual procede efectuar el cierre jurídico, técnico y financiero mediante liquidación, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos. Aunado a ello, la contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, de allí que la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de los mismos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta.

Que ANA SILVIA OLANO APONTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.178*, fue nombrada en el cargo de Secretaria General de EL ICANH, mediante Resolución No. 1544 del 18 de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión del mismo en la misma fecha, según consta en el Acta No. 272 de 2025, de conformidad con las facultades previstas en el Decreto 0993 de 2025.*

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución No. 1237 del 23 de septiembre de 2025, la Secretaria General se encuentra facultada para suscribir el presente acto administrativo

Que el 26 de julio de 2024 se publicó a través de la plataforma SECOP II el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. SAMC-ICANH-005-2024*, cuyo objeto consistía en: "*Prestar los servicios para desarrollar el Plan Institucional de Capacitación y Bienestar del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH para la vigencia 2024*."*

Que el veintinueve (29) de agosto de 2024, se suscribió entre EL ICANH y EL CONTRATISTA, el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 529-2024 cuyo objeto se pactó así "Prestar los servicios para desarrollar el Plan Institucional de Capacitación y Bienestar del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH para la vigencia 2024".

Que el plazo inicial entre las partes para la ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 529-2024 pactó hasta el TREINTA Y UNO *(31) DE DICIEMBRE DE 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas por la Entidad.*

Que el valor inicial del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 529-2024 se pactó por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE *($*($173.811.420,00*), incluido IVA, y demás gastos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de este y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.*

Que mediante **OTROSI No. 1** de fecha veinte nueve (29) de noviembre de 2024 se adiciono el valor inicial del contrato por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA

Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE $75-487.792, teniendo como valor total del contrato DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE DE PESOS M/CTE. ($249.299.212), también fue modificado el anexo, denominado "*Anexo 1 acciones y actividades de capacitación y bienestar 2024"* .

Que mediante **OTROSI No. 2** de fecha treinta (30) de diciembre de 2024 se adicionó al contrato el valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($11.417.918)**, teniendo como valor total del contrato **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIESCISIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($260.717.130)** y se prorrogó el plazo inicial de ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 529-2024, por un término de tres (3) meses; teniendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de marzo de 2025.

Que mediante **OTROSI No. 3** de fecha veintinueve (29) de marzo de 2025 se prorrogó el plazo inicial de ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 529-2024, por un término de tres (3) meses; teniendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de junio de 2025.

Que en el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo del contrato se evidenció que los amparos exigidos cumplen con las vigencias y valores requeridos en ella, tal como se describe a continuación debidamente aprobadas, aportadas por el contratista así:

IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA			
Compañía Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NIT	860.009.578-6
Número de Póliza	21-44-101097096	No. de Anexo	0
Fecha de Expedición	29/08/2024		
Nombre del contratista y/o tomador	ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS		
Asegurado / beneficiario	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH.		

RIESGOS ASEGURADOS (marque con una X)		**VALOR ASEGURADO (indique el valor amparado)**	**VIGENCIA (indique la vigencia de cada riesgo amparado)**	
			a. Desde: *(dd/mm/aaaa)*	***b. Hasta:*** *(dd/mm/aaaa)*
a. Seriedad de la Oferta	N/A		N/A	N/A
b. Devolución del pago anticipado	N/A		N/A	N/A
c. Cumplimiento del contrato	X	$ 34.762.284	30/062024	30/06/2025
d. Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
e. Calidad del servicio	X	$ 34.762.284	30/062024	30/06/2025
f. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X	$ 8.690.571	29/082024	31/12//2027
g. Calidad del servicio	X	N/A	N/A	N/A
h. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X	N/A	N/A	N/A
i. Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A		N/A	N/A
j. Todo riesgo	N/A		N/A	N/A

Teniendo en cuenta el informe final de supervisor donde se indica que el contratista cumplió con la extensión de las garantías exigidas por ley y que la ejecución finalizó sin afectaciones a los intereses de la Entidad, se considera procedente avanzar con la suscripción de la Liquidación, entendiéndose que las obligaciones se encuentran extinguidas a satisfacción.

"Si bien a la fecha de la presente liquidación la vigencia del amparo de cumplimiento se encuentra vencida, el supervisor del contrato certifica que el contratista cumplió con cada una de las obligaciones contractuales, resaltando que el periodo en el cual no existió cobertura de la garantía de cumplimiento fue posterior a la ejecución del contrato y que, en consecuencia, no existió situación de riesgo de un posible incumplimiento que afectara la póliza, ni existió trámite de reclamación e indemnización a cargo de la aseguradora respecto a los amparos asegurados."

Por lo tanto, al no existir obligaciones pendientes, se configura la inexistencia del riesgo asegurable y, en consecuencia, no habría lugar a la exigencia de la póliza, por carecer de uno de los elementos esenciales que le dan validez.

Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

Que mediante memorando No. 2026180000033913 del 27 de julio de 2026, la supervisión del contrato, solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios, el inicio del proceso de liquidación unilateral del contrato estatal de prestación de servicios No. 529-2024, aludiendo lo siguiente: "*Comedidamente le solicito gestionar la liquidación del Contrato de prestación de servicios No. 529- 2024 suscrito con ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS cuyo objeto es "Prestar los servicios para desarrollar el Plan Institucional de Capacitación y Bienestar del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH para la vigencia 2024¨* ."

Que de conformidad con el informe final de supervisión suscrito el 27 de julio de 2026 y el reporte de relación de pagos generado desde el sistema SIIF – Nación, expedido por el Área Funcional de Tesorería, el balance financiero, del convenio es el siguiente:

Al contrato durante la ejecución se le han tramitado los siguientes pagos:

No. DE PAGO	No. DE FACTURA	VALOR DEL PAGO O DE FACTURA	No. ORDEN DE PAGO	VALOR LA ORDEN DE PAGO
1	EST 2519	$34.595.849,00	499856024	$34.595.849,00
2	EST 2565	$110.847.239,00	37435425	$173.445.313,00
2	EST 2639	$44.687.364,00		
3	EST 2641	$17.910.710,00		
4	EST 2683	$36.049.067,10	151304825	$36.049.067,10
5	EST 2694	$16.626.900,09	345689725	$16.626.900,09

Los informes de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se pueden verificar en la plataforma SECOP II.

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 260.717.130,00

VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 260.717.129,19
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 260.717.129,19
VALOR SIN EJECUTAR*	$ 0.81
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A LIBERAR EN FAVOR DEL ICANH	$ 0,81

Con memorando radicado ICANH-MI 202518000077213 del 24 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó al Grupo Interno de Presupuesto la liberación del saldo no ejecutado en el contrato de prestación de servicios No 529-2024.

Que mediante acta de reunión No. 01-2025 se autorizó la liberación del saldo no ejecutado en el contrato de prestación de servicios 591-2024, debido a su terminación satisfactoria y por no presentar saldo pendiente por pagar al contratista.

De acuerdo con el balance financiero del contrato, se evidencia un saldo no ejecutado de ochenta y un centavos m/cte. ($0,81), correspondiente a recursos a favor del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, los cuales fueron liberados por el Grupo Interno de Trabajo Financiero, conforme al registro presupuestal reducido número 150124 del 17 de enero de 2025.

Esta información hace parte integral de este informe final y del estado de cuenta y/o reporte de pagos generado desde el sistema SIIF – Nación, expedido por el Área Funcional de Tesorería.

Que mediante comunicación electrónica radicado No. ICANH – 2026180000029753 del 1 de julio de 2026, la supervisión requirió al contratista para la suscripción del acta de liquidación bilateral, sin que a la fecha se hubiere recibido el documento suscrito.

Que mediante comunicación electrónica radicado No. ICANH – 2026180000032213 del 15 de julio de 2026, la supervisión reitero el requirió al contratista para la suscripción del acta de liquidación bilateral, sin que a la fecha se hubiere recibido el documento suscrito.

Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva.

Que teniendo en cuenta que el contratista no dio respuesta al requerimiento realizado por la entidad, pese a haber sido convocado en tiempo, es viable jurídicamente adelantar el trámite de liquidación unilateral del Contrato de prestación de servicios No. 576-2024. Este procedimiento encuentra sustento jurídico en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula los aspectos fundamentales de los contratos estatales en Colombia. Dicha norma establece que la liquidación del contrato es un acto mediante el cual las partes o, en su defecto, la entidad contratante, dejan constancia del estado de las obligaciones contractuales, así como de los ajustes, revisiones y saldos a favor o en contra que resulten del cumplimiento de las mismas. En este contexto, y en concordancia con el principio de eficacia que rige la contratación estatal según el artículo 209 de la Constitución Política, la liquidación unilateral se constituye en una herramienta jurídica que permite a la administración garantizar la continuidad y finalización de los procesos contractuales, incluso ante la inacción o negativa del contratista

Que, en este caso particular, la inacción del contratista a suscribir el acta de liquidación bilateral no exime a la Entidad de su responsabilidad de dar cierre al contrato mediante el procedimiento unilateral, dado que este constituye una facultad legal conferida a las entidades públicas para salvaguardar la gestión contractual y prevenir litigios futuros.

Asimismo, la liquidación unilateral debe estar debidamente motivada, soportada en los documentos contractuales, informes técnicos y demás evidencias que permitan establecer el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte de las partes contratantes. La resolución que adopte la liquidación unilateral deberá ser notificada al contratista y estará sujeta a los recursos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme al principio de publicidad y transparencia que rige la actuación administrativa. De esta manera, se asegura que la administración actúe con apego a la legalidad, respetando las garantías procesales del contratista, y cumpla con el objetivo de dejar en firme el estado final de las relaciones contractuales.

Que la liquidación de los contratos encuentra su sustento jurídico en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 la cual dispone:

> ” (…) DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
>
> **Que en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad** o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.**

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (…)” (negrita y subrayado fuero del texto original).

Que el Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 2003-01227, MP. Mauricio Fajardo Gómez, se pronuncia al respecto, en los siguientes términos en relación con la liquidación unilateral:

“Como su nombre lo indica, no corresponde a una actuación negocial o conjunta de las partes del contrato, sino a una decisión que adopta la entidad estatal contratante de manera unilateral, esto es sin necesidad de contar con la voluntad o con el consentimiento del respectivo contratista particular, modalidad a la cual habrá lugar en los eventos y con las exigencias establecidas para esos casos por la Ley; esta modalidad de liquidación ha sido concebida y regulada como subsidiaria de la liquidación bilateral o conjunta.

El carácter subsidiario que le corresponde a la liquidación unilateral, respecto de la bilateral o conjunta, lo evidencia la norma legal que la consagra en cuanto supedita su procedencia a una cualquiera de las siguientes hipótesis fácticas: i) que el contratista particular no se presente a la liquidación, con lo cual imposibilita la realización de una liquidación bilateral o conjunta, o, ii) que las partes no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la liquidación, cuestión que igualmente impide la adopción conjunta del respectivo corte de cuentas.”

Que la Corte Constitucional, en sentencia T-841 de mayo 11 de 2005, MP. Jaime Araújo Rentería, se refiere a la liquidación unilateral, así:

> “Esta potestad, valga precisar, prima facie no tiene limitación temporal en las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las del Código Contencioso Administrativo, puesto que los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, no prevén nada al respecto y el literal d) del numeral 10 del artículo 136 del código mencionado, lo que establece es un plazo habilitante para que el contratista pueda acudir ante la jurisdicción a fin de lograr la liquidación del contrato ante la omisión de la administración de hacerlo; pero la jurisprudencia del Consejo de Estado ha determinado que la facultad de liquidar unilateralmente el contrato precluye cuando ha caducado la acción contenciosa administrativa o ha sido notificada a la administración la demanda judicial del contratista e impugna la omisión estatal de liquidar unilateralmente el contrato. (…)”

Que el Consejo de Estado en sentencia del 20 de octubre de 2014, consideró:

> "la liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.
>
> (…)
> La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste.
>
> En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.
> (…)."

Que en lo relativo a la competencia temporal de la administración para la liquidación unilateral de los contratos estatales, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone que, una vez vencido el plazo para la liquidación bilateral sin que el contratista comparezca o no se logre acuerdo sobre su contenido, la entidad estatal podrá proceder a liquidar el contrato de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición

Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, que hace parte integral del expediente contractual.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Secretario General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato estatal de prestación de servicios No. 529-2024, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICANH) y ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS. identificado con NIT. No. 901.004.465-8, cuyo objeto consistió en "*Prestar los servicios para desarrollar el plan institucional de capacitación y bienestar del instituto colombiano de antropología e historia ICANH para la vigencia 2024.*" de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el balance de ejecución financiero del Contrato estatal de prestación de servicios No. 529-2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 260.717.130,00**
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 260.717.129,19**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	**$ 260.717.129,19**
VALOR SIN EJECUTAR	**$ 0,81**
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	**0**
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL ICANH	**$ 0,81**

ARTÍCULO TERCERO: El Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto, conforme al registro presupuestal reducido número 150124 del 17 de enero de 2025, realizó la liberación del saldo no ejecutado del Contrato estatal de prestación de servicios No. 529-2024, correspondiente a ochenta y un centavos m/cte. ($0,81), valor que constituye saldo a favor del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, de conformidad con el balance financiero establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución constituye el balance definitivo de la ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 529-2024. En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se entenderán extinguidas las obligaciones económicas derivadas del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan surgir con ocasión de reclamaciones de terceros, obligaciones postcontractuales o hechos imputables al contratista relacionados con la ejecución contractual

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de Liquidación Unilateral, al supervisor del Contrato de prestación de servicios No. 529-2024

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal Jorge Edison Gómez identificado con la C.C. No. 94.226.556 de la empresa ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS identificado con Nit No. 901.004.465-8, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La notificación podrá efectuarse por medio electrónica, siempre que el administrado haya aceptado dicho mecanismo, conforme al artículo 56 de la misma normativa.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal o electrónica, se procederá conforme a las reglas de notificación subsidiaria previstas en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante la Secretaría General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según corresponda**.**

ARTÍCULO NOVENO: La presente liquidación se fundamenta en los documentos que obran en el expediente contractual, en especial el informe final de supervisión, el reporte de pagos generado desde el sistema SIIF Nación y los demás soportes técnicos, jurídicos y financieros que acreditan la ejecución y cierre del contrato de compraventa No. 529-2024.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, procédase al cierre del expediente contractual, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria Dada en Bogotá, a los dieciseis (16) días del mes de septiembre de 2026.

ANA SILVIA OLANO APONTE
ORDENADOR DEL GASTO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Gladys Esperanza Lopez Vega – Profesional Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

Revisó: Nelson Arguellez Palacios – Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

Revisó: Aida Lorena Torres Guzmán– Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

Revisó y Aprobó: Hans Ronald Niño García - Contratista Secretaria General

Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **Roger Alberto Suarez Morantes** identificado(a) con **C.C. 1010171344** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	60915
Remitente:	Roger Alberto Suarez Morantes - rsuarez@icanh.gov.co
Cuenta Remitente:	respuestas@icanh.gov.co
Destinatario:	contabilidad@estrategiaylogistica.com - JORGE EDISON GOMEZ GOMEZ
Asunto:	Notificación resolución de Liquidación Unilateral CTO 529-2024 suscrito por el ICANH y ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS
Fecha envío:	2026-09-24 10:22
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario
Adjuntos:	1

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2026/09/24** **Hora: 10:25:19**		**Tiempo de firmado:** **2026/09/24 10:25:19** **Política:** **1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.**
No fue posible la entrega al destinatario (Problema en la entrega al servidor de destino)	**Fecha: 2026/09/24** **Hora: 10:26:49**	**Intento 1 Fecha: 2026/09/24 - Hora: 10:26:49** Sep 24 10:26:49 s12146759 postfix /smtp[930165]: 63E2E1E200B1: to=<contabilidad@estrategiaylogistica. com>, relay=none, delay=90, delays=0.09/0/90/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to estrategiaylogistica.com [172.236.104.43] : 25: Connection timed out)	**Tiempo de firmado:** **2026/09/24 10:37:34** **Política:** **1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.**
	Fecha: 2026/09/24 **Hora: 10:36:36**	**Intento 2 Fecha: 2026/09/24 - Hora: 10:36:36** Sep 24 10:36:36 s12146759 postfix /smtp[938985]: 63E2E1E200B1: to=<contabilidad@estrategiaylogistica. com& gt;, relay=none, delay=677, delays=586/0.07/92/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to estrategiaylogistica.com [172.236.104.43]:25: Connection timed out)	**Tiempo de firmado:** **2026/09/24 10:47:26** **Política:** **1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.**
	Fecha: 2026/09/24 **Hora: 10:36:36**	**Intento 3 Fecha: 2026/09/24 - Hora: 10:36:36** Sep 24 10:36:36 s12146759 postfix	**Tiempo de firmado:** **2026/09/24 10:47:26** **Política:**

/qmgr[2006233]: 63E2E1E200B1: from=<bounce@bnc3.4-72.com.co>, status=expired, returned to sender **1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.**

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje

Asunto: Notificación resolución de Liquidación Unilateral CTO 529-2024 suscrito por el ICANH y ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS

Cuerpo del mensaje:

Haz clic aquí para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el ícono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
10._Resolucion_liquidacion_unilateral_CTO_529-2024._1_1.pdf	application/pdf	3dd3194c4ab8f5012fb9f14a2d9d87a8262d56e5445586d0ed8408bbd873764d

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Vista del Contenido

Respetado

Señor JORGE EDISON GOMEZ GOMEZ

representante legal

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, nos permitimos remitir resolución de su interés No. 1504 del 16 de septiembre de 2026, como parte en la decisión en calidad de Representante Legal de ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S. A.S.

La presente comunicación se notificará por medio electrónico, a los abonados inscritos para trámites con el ICANH, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68, 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

En caso de requerir responder esta comunicación sobre cualquier información o aclaración que pudiesen necesitar, no duden en ponerse en contacto con nosotros a través del siguiente correo electrónico: contactenos@icanh.gov.co

Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH

Calle 12 No. 2 - 38/41 - Bogotá D.C., Colombia

Teléfono (+57) 6017954790 44 Ext. 202

www.icanh.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

HACE CONSTAR

Que, en el marco de la radicación interna **ICANH**-**2026180000033913**, correspondiente a la solicitud de liquidación contractual, se expidió la Resolución **No. 1504** del 16 de septiembre de 2026, suscrita por la Ordenadora del Gasto, mediante la cual se dispuso **liquidar unilateralmente** el contrato de prestación de servicios **No. 529-2024** celebrado entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICANH) Y ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS".,** identificada con NIT No. 901.004.465-8 y cuyo objeto consistió en *"Prestar los servicios para desarrollar el plan institucional de capacitación y bienestar del instituto colombiano de antropología e historia ICANH para la vigencia 2024."*

Que la Resolución No. 1504 del 16 de septiembre de 2026 fue notificada mediante comunicación electrónica certificada No. 60915 el día 24 de septiembre de 2026, de conformidad con la certificación expedida por el operador de envíos 4-72, en la cual consta el envío, sin acuse, ni apertura de la notificación por parte del destinatario.

Que, vencido el término legal para interponer los recursos procedentes contra la Resolución No. 1251 del 4 de agosto de 2026, sin que se hubiere presentado recurso alguno, la decisión quedó en firme conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se deja constancia de que la Resolución No.1504 del 16 de septiembre de 2026, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 529-2024 suscrito entre el ICANH Y ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS., adquirió firmeza el día 7 de octubre de 2026.

ANA SILVIA OLANO APONTE
SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA

Proyectó: Gladys Esperanza López Vega
Profesional Especializado
GIT. de Trabajo de Contratos y Convenios

Revisó: Hans Ronald Niño García
Contratista
Secretaría General

Instituto Colombiano de Antropología e Historia
Dirección: Calle 12 b # 2-37 (Sede Edificio Gregorio Hernández de Alba),
Calle 12 # 2-38 (Sede Administrativa), Calle 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 7954790 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042

MEMORANDO

ICANH – MI 2026180000033913

Bogotá D.C., 27-07-2026

PARA: **SANDRA RUEDA IBAÑEZ**
Líder Grupo interno de trabajo de Contratos y Convenios

DE: **ANA SILVIA OLANO APONTE**
Secretaria General

ASUNTO: Radicación de documentos gestión liquidación Contrato de prestación de servicios No. 529 - 2024 / ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS

Comedidamente le solicito gestionar la liquidación del Contrato Interadministrativo No. 529-2024 suscrito con ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS cuyo objeto es *"Prestar los servicios para desarrollar el Plan Institucional de Capacitación y Bienestar del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH para la vigencia 2024¨* los documentos anexos para dicho fin son los siguientes:

1. Listado de verificación documental y liquidación de contratos y/o convenios.
2. Reporte de pagos generado desde el sistema SIIF – Nación por parte del Área Funcional de Gestión de Tesorería.
3. Pantallazo de la ejecución en estado Pagado en Secop II.
4. Informe Final de Supervisión
5. Informe Financiero Consolidado
6. Documentos del contratista

Atentamente,

ANA SILVIA OLANO APONTE
Secretaria General

Proyectó: Alejandra Guataqui Cucunubá
Profesional Especializado Codigo 2828 grado 15

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHyygaitan	Yulieth Yesenia Gaitan Mancera
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	33-05-00	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-02-3:13 p. m.	

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	33-05-00 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	**Número de Compromiso:**	150124	**Valor Total:**	260.717.130,00	**Saldo por pagar:**	0,81
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	901004465	**Tercero:**		ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S.A.S.	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Número:**	529-2024	**Fecha:**	30/08/2024 0:00:00

OBJETO

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH PARA LA VIGENCIA 2024.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2024-12-17	645724	34.595.849,00	5.523.707,00	570124		499856024	2024-12-20	34.595.849,00	4.307.329,00	30.288.520,00	615062064	BANCO DE BOGOTA			FACTURA	FACT 2519	13-01-01-DT	1 PAGO CTO 529-2024 FACT 2519
2025-02-04	12125	173.445.313,00	27.692.949,00	13225	173.445.313,00	37435425	2025-02-19	173.445.313,00	11.392.005,00	162.053.308,00	615062064	BANCO DE BOGOTA			FACTURA	FACTS 2565-2639-2641	13-01-01-DT	2 PAGO CTO 529-2024 FACTS 2565-2639-2641
2025-05-09	162225	36.049.067,10	5.755.733,40	157225		151304825	2025-05-19	36.049.067,10	2.367.727,00	33.681.340,10	615062064	BANCO DE BOGOTA			FACTURA	FACT EST 2683	13-01-01-DT	3 PAGO CTO 529-2024 FACT EST 2683
2025-09-03	422525	16.626.900,09	0,00	408725		345689725	2025-09-23	16.626.900,09	1.092.065,00	15.534.835,09	615062064	BANCO DE BOGOTA			OTROS	FAC EST 2694	13-01-01-DT	FAC EST 2694

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas